



La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de la Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen", Licenciatura en Educación Preescolar, emite:

CONVOCATORIA ABIERTA

Con fundamento en el Artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 31, 32 y 33 de la Ley General de Educación Superior; Artículos 74 y 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, y con base en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación (vigente), Título Primero, Artículo 4, Fracción IV, inciso A), sub inciso b); Título Sexto, Capítulo I, Artículos 64, 65 y 66, inciso a), Capítulo II Artículo 68, 69, 70, 71, 73 y 74; artículos 136 y 137 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, convoca a **Los profesionales de la educación con experiencia docente, al Concurso ABIERTO** para ocupar la plaza vacante e impartir las asignaturas "Familia, escuela, comunidad y territorio, Interculturalidad crítica y atención a la diversidad" de la Licenciatura en Educación Preescolar, del Plan de Estudio 2022, vigente en la institución.

Categoría	Clave disponible	Vacante
P.I.E.S. ASIG. "C"	E-18-29/0008	POR RENUNCIA
Tipo de Nombramiento		
Base		

BASES

PRIMERA. - DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

El aspirante interesado en ocupar la plaza vacante deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos:

- Poseer el grado académico de Maestro, en una Institución de Educación Superior; ó
- Haber obtenido título de Licenciatura expedido por una Institución de Educación Superior, por lo menos con seis años de anterioridad a su ingreso o promoción;
- Contar preferentemente con perfil de Licenciatura en Derecho, con especialidad en Educación, o en materia de Derechos Humanos, o Equidad de Género;
- Aprobar examen de oposición

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL

El aspirante interesado en ocupar la plaza vacante deberá avalar y cumplir con los siguientes aspectos relativos a su desempeño profesional dentro de la institución:

- Tener por lo menos dos años de labores como profesor de carrera de enseñanza superior habiendo participado en cualquiera de las siguientes actividades:
 - Elaboración de apuntes,
 - Textos,
 - Material didáctico,
 - Haber dirigido, realizado y publicado algunas investigaciones



- pedagógicas en beneficio del sistema educativo nacional y
- Otros apoyos docentes relacionado con su especialidad; o

b) Tener diez años de experiencia profesional habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión y contar con dos años de experiencia como docente a nivel medio superior o superior, habiendo aprobado cursos de docencia.

TERCERO - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los aspirantes docentes interesados en participar en el proceso deberán apegarse a los siguientes aspectos:

- a) Los aspirantes deberán presentar una solicitud por escrito, acompañada del curriculum vitae debiendo adjuntar cuatro copias de los **documentos comprobatorios debidamente foliados** y documentos originales para su cotejo que certifiquen los requisitos señalados en los puntos primero y segundo de las bases de la presente convocatoria.
- b) Fecha de recepción para la entrega de documentos:

FECHA	LUGAR	HORARIO
A partir del 29 de enero y hasta el 2 de febrero del 2024.	Dirección de la Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen", Licenciatura en Educación Preescolar Ubicada en Cerrada de Ignacio Gutiérrez S/N, Col Gil y Sáenz, Centro Tabasco.	16:00 a 19:00 horas

c). - La Dirección de la escuela revisará la documentación de los aspirantes y en caso de cumplir con los requisitos enmarcados en la convocatoria procederá al registro. Los aspirantes que no hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria, se les notificará por escrito dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y se hará devolución de su documentación personal.

d). - La Dirección de la escuela remitirá a la Comisión Dictaminadora la lista y cotejo de la documentación de los aspirantes aceptados a más tardar el día 11 de febrero de 2024.

e).- En cumplimiento a los artículos 56 y 69 incisos "c", "d", "e" del Reglamento Interior, la Comisión Dictaminadora revisará la documentación y si se apega a los requerimientos de la convocatoria, procederá a registrar a los aspirantes y comunicará por escrito a los aspirantes el lugar y fecha en que se llevará a cabo el examen de oposición, debiendo entregar a la Dirección los resultados del concurso dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la celebración del mismo para su conocimiento, debiendo anexar todos los instrumentos de evaluación de cada uno de los aspirantes (lista de cotejo, rúbrica y el resultado del examen de oposición) y la documentación que soporte el dictamen propositivo que emita (favorable o desfavorable).

f). - En caso de encontrarse en igualdad de circunstancias dos ó más aspirantes a la plaza vacante. La Comisión Dictaminadora deberá realizar la aplicación de una de las pruebas específicas referidas en los concursos de oposición para ingreso, establecidas en el artículo 71, del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Cultura y Recreación.

g).- Si el Dictamen Propositivo emitido por la Comisión Dictaminadora no es por unanimidad, el integrante que haya votado en contra deberá emitir por escrito su voto razonado, el cual será analizado por los demás integrantes, quienes tomarán la decisión si emiten o no el



dictamen por mayoría, debiendo levantar el acta correspondiente con las consideraciones pertinentes para la toma de decisión.

h).- En caso de inconformidad por alguno de los sustentantes desfavorecido, esté podrá presentar una solicitud de revisión a la Comisión Dictaminadora en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del resultado, la que en 10 días hábiles siguientes rectificará o ratificará su dictamen. El fallo del concurso será inapelable.

i). - La Dirección de la escuela Normal Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" Licenciatura en Educación Preescolar enviará todos los expedientes de los aspirantes con sus respectivos Dictámenes a la Coordinación de Escuelas Normales, IESMA y UPN, Dirección de Educación Superior y Coordinación de la Unidad Administrativa de la SEMyS, para que después de realizar la revisión de la documentación y si cumple con lo establecido por el Reglamento Interior de Trabajo del Personal, Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Cultura y Recreación realizarán la validación conjuntamente al dictamen propositivo emitido por la Comisión Dictaminadora; quienes emitirán el resultado final y en su caso se procederá a la contratación correspondiente.

j).- Las partes que intervienen en este proceso, asumirán la responsabilidad con la máxima eficiencia, velando por la transparencia y legalidad.

k). - Quedan sujetos los servidores públicos que intervengan en los actos administrativos por los que se ejerzan en el presente concurso a observar lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, ningún aspirante a promoción podrá formar parte de la Comisión Dictaminadora, tampoco la podrá conformar quien tenga algún parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con alguno de los participantes, en caso de que ocurra, deberá excusarse del cargo de inmediato, en caso contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

l). - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación del Estado.

m). - La Dirección de la Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen", Licenciatura en Educación Preescolar y la Secretaría de Educación del Estado, serán responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Los datos personales recabados serán protegidos por lo que no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Los datos personales que se recaben se podrán transferir al sujeto obligado al que está adscrito, con la finalidad de que conozca que ha participado y en su caso, para dar seguimiento a la conclusión del proceso del concurso, en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

CUARTA. - FORMAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

La inscripción y evaluación se sujetará atendiendo los siguientes criterios de evaluación, con fundamento en los artículos 69 y 72 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal, Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Cultura y Recreación vigente:

a).- Para la fase del cumplimiento de los requisitos, la Dirección de la Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen, Licenciatura en Educación Preescolar, realizará la validación de los requisitos académicos y de desempeño profesional, a través de una lista de cotejo señalados en los apartados primero y segundo de la presente convocatoria.



b).- Los candidatos que cumplan con los requisitos serán evaluados por la Comisión Dictaminadora, conforme los apartados primero, segundo y tercero de las bases de la presente convocatoria, mediante una rúbrica de evaluación.

c).- La Dirección de la escuela comunicara a los candidatos la hora y lugar en que se aplicara el instrumento de evaluación a que se refiere el inciso d) del punto primero de esta convocatoria; En caso de que la evaluación sea por medio de la presentación de una Clase Modelo, el contenido será dado a conocer a los sustentantes 48 horas antes de su presentación; misma que tendrá una duración mínima de 30 minutos y máxima 50 minutos.

d).- Los instrumentos de evaluación citados conformarán el soporte del proceso de evaluación contemplado en el punto cuarto arriba señalado, por lo tanto, deberán ser resguardados por la Comisión Dictaminadora.

e).- Así mismo será aceptado el o la aspirante que obtenga la valoración máxima de excelente, de existir dos o más aspirantes con la misma valoración se tomará el de mayor puntaje; y de no existir candidatos con la valoración anterior, se procederá a tomar la valoración de bueno con los mismos criterios referidos con anterioridad. Cabe señalar que los aspirantes que obtengan la valoración de regular e insuficiente no serán aceptados.

QUINTA. - DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA PLAZA

El personal docente que ocupe la plaza deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a). Impartir las asignaturas del plan de estudios vigente de la Licenciatura en Educación Preescolar.
- b).- Colaborar en el desarrollo de Proyectos de Investigación Educativa.
- c).- Colaborar en el área de Equidad de género con (las) y (los) estudiantes y personal docentes con capacitaciones y atención a las diversas actividades propias del área.
- d).- Colaborar en todas las actividades académicas que le sean encomendadas por la institución.
- e).- Colaborar en la planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN).
- f).- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación.
- g).- Ser tutor de 5 alumnas como mínimo.

Villahermosa, Tabasco, 24 de enero de 2024.

ATENTAMENTE


DRA. MARÍA TILA ZAPATA PEREYRA
DIRECTORA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA
"ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN"
CLAVE: 27ENL0004G
VILLAHERMOSA, TABASCO.